



abu
02... 2015
703325

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA TRANSELRIO S.A.

OTORGADA: ENTRE LOS SEÑORES HÉCTOR MANUEL BRAVO ZAMBRANO, NICOLAS JORGE BARROSO ORMAZA, JOVANNY MAURICIO BARROZO HORMAZA, RAMÓN ANTONIO CARRERA VARELA, DARWIN LIZARDO CHICA CHICA, BYRON IVAN CHICA ZAMBRANO, JORGE ADALBERTO DEL VALLE LOOR, HERMOGENES ARISTARCO GARCIA COBEÑA, NELSON GERMAN LAINES BASURTO, JOSÉ MANUEL LOPEZ MENDOZA, MARLON ALEJANDRO MACIAS RIERA, BOLÍVAR ALBERTO MEJIA MONTERO, DARWIN JAVIER MIRANDA LOOR, LEWIS ANDRES MOREIRA VERA, JOSÉ AMADO PONCE PONCE, MARLÓN JOSÉ PONCE QUIJIJE, RAÚL ANTONIO QUIROZ MANTUANO, LUIS FELIPE RODRIGUEZ VELEZ, HUGO WILFRIDO VELEZ NAVARRETE, WALTER GUALBERTO ZAMBRANO SALTOS, Y MANUEL AGUSTIN ZAMBRANO TORRES.-

CUANTIA: USD. \$. 840.00

REGISTRO: PRIMERO

NÚMERO: 1.110

FECHA: PORTOVIEJO, VIERNES 15 DE MAYO DEL 2015



Factura: 001-002-000002471



20151301003P01110

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO



Escritura N°:		20151301003P01110					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRAVO ZAMBRANO HECTOR MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311544587	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	BARROSO ORMAZA NICOLAS JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919237842	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	BARROZO HORMAZA JOVANNY MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305656856 X	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	CARRERA VARELA RAMON ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303954513	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	CHICA CHICA DARWIN LIZARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311100893	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	CHICA ZAMBRANO BYRON IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310843964	EUATORIAN A	COMPARECIEN TE	
Natural	DEL VALLE LOOR JORGE ADALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302089873	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	GARCIA COBENA HERMOGENES ARISTARCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305687883	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	LAINES BASURTO NELSON GERMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310853963	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	LOPEZ MENDOZA JOSE MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304123183	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	MACÍAS RIERA MARLON ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701016305	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	MEJIA MONTERO BOLIVAR ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703175438	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	MIRANDA LOOR DARWIN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100431564	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	MOREIRA VERA LEWIS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925927972	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	PONCE PONCE JOSE AMADO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301610315	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	PONCE QUIJJE MARLON JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309102869	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	QUIROZ MANTUANO RAUL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302450265	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	RODRIGUEZ VELEZ LUIS FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305618520	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	VELEZ NAVARRETE HUGO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303523292	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	ZAMBRANO SALTOS WALTER GUALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308682937	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	ZAMBRANO TORRES MANUEL AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311047987	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	PORTOVIEJO	12 DE MARZO
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		
OBJETO/OBSERVACIONES: COMPARECEN A CELEBRAR LA PRESENTE CONSTITUCIÓN DE COMPANIA TRANSELRIO S.A.		
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 840.00		


 NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO



NUMERO: (1.110)



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA TRANSDERIO S.A.: OTORGADA POR
LOS SEÑORES HÉCTOR MANUEL BRAVO ZAMBRANO, NICOLAS JORGE
BARROSO ORMAZA, JOVANNY MAURICIO BARROZO HORMAZA,
RAMÓN ANTONIO CARRERA VARELA, DARWIN LIZARDO CHICA CHICA,
BYRON IVAN CHICA ZAMBRANO, JORGE ADALBERTO DEL VALLE
LOOR, HERMOGENES ARISTARCO GARCIA COBEÑA, NELSON GERMAN
LAINES BASURTO, JOSÉ MANUEL LOPEZ MENDOZA, MARLON
ALEJANDRO MACIAS RIERA, BOLÍVAR ALBERTO MEJIA MONTERO,
DARWIN JAVIER MIRANDA LOOR, LEWIS ANDRES MOREIRA VERA,
JOSÉ AMADO PONCE PONCE, MARLÓN JOSÉ PONCE QUIJIJE, RAÚL
ANTONIO QUIROZ MANTUANO, LUIS FELIPE RODRIGUEZ VELEZ, HUGO
WILFRIDO VELEZ NAVARRÉTE, WALTER GUALBERTO ZAMBRANO
SALTOS Y MANUEL AGUSTIN ZAMBRANO TORRES.-

CUANTIA: USD. \$ 840:00

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes quince de abril del año dos mil quince, ante mí, ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA, Notario Público Tercero del Cantón Portoviejo, comparecen y declaran, los señores HÉCTOR MANUEL BRAVO ZAMBRANO, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional; NICOLAS JORGE BARROSO ORMAZA, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional; JOVANNY MAURICIO BARROZO HORMAZA, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; RAMÓN ANTONIO CARRERA VARELA, de estado civil soltero, ocupación chofer profesional; DARWIN LIZARDO CHICA CHICA, de estado civil casado, ocupación chofer profesional; BYRON IVAN CHICA ZAMBRANO, de estado civil casado, ocupación chofer profesional; JORGE ADALBERTO DEL VALLE LOOR, de estado civil divorciado, de ocupación chofer profesional; HERMOGENES ARISTARCO GARCIA COBEÑA, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; NELSON GERMAN LAINES BASURTO, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional; JOSÉ MANUEL LOPEZ MENDOZA, de estado civil soltero, ocupación chofer

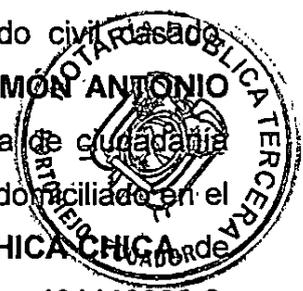
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

profesional; **MARLON ALEJANDRO MACIAS RIERA**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; **BOLÍVAR ALBERTO MEJÍA MONTERO**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; **DARWIN JAVIER MIRANDA LOOR**, de estado civil casado, ocupación chofer profesional; **LEWIS ANDRES MOREIRA VERA**, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional; **JOSÉ AMADO PONCE PONCE**, de estado civil casado, chofer profesional; **MARLÓN JOSÉ PONCE QUIJIJE**, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional; **RAÚL ANTONIO QUIROZ MANTUANO**, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional; **LUIS FELIPE RODRIGUEZ VELEZ**, de estado civil soltero, ocupación chofer profesional; **HUGO WILFRIDO VELEZ NAVARRETE**, de estado civil soltero, ocupación chofer profesional; **WALTER GUALBERTO ZAMBRANO SALTOS**, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional; **MANUEL AGUSTIN ZAMBRANO TORRES**, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Pichincha, de la provincia de Manabí y de transito por esta ciudad de Portoviejo; hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía, **DOY FE** bien instruidos con el objeto, naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA TRANSDERIO S.A.**, que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento, sin medir fuerza ni coacción alguna, me entregaron una minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritura Pública cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de la **COMPAÑÍA TRANSDERIO S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores **HÉCTOR MANUEL BRAVO ZAMBRANO**, de nacionalidad ecuatoriana con cedula de ciudadanía número **131154458-7**, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Pichincha, provincia de Manabí; **NICOLAS JORGE BARROSO ORMAZA**, de nacionalidad ecuatoriana con cedula de ciudadanía número **091923784-2**, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Pichincha, provincia de Manabí; **JOVANNY MAURICIO BARROZO HORMAZA**, de nacionalidad ecuatoriana con cedula de



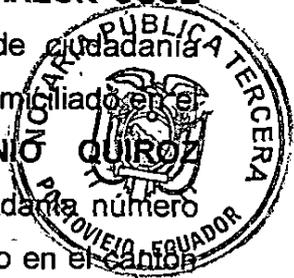
Escritura Pública No. 550000

ciudadanía número **130585685-6**, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Pichincha, provincia de Manabí; **RAMÓN ANTONIO CARRERA VARELA**, de nacionalidad ecuatoriana con cedula de ciudadanía número **130395451-3**, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Pichincha, provincia de Manabí; **DARWIN LIZARDO CHICA CHICA**, de nacionalidad ecuatoriana con cedula de ciudadanía número **131110089-3**, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Pichincha, provincia de Manabí; **BYRON IVAN CHICA ZAMBRANO**, de nacionalidad ecuatoriana con cedula de ciudadanía número **131084396-4**, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Cantón Pichincha, Provincia de Manabí; **JORGE ADALBERTO DEL VALLE LOOR**, de nacionalidad ecuatoriana con cedula de ciudadanía número **130208987-3**, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en el cantón Pichincha, provincia de Manabí; **HERMOGENES ARISTARCO GARCIA COBEÑA**, de nacionalidad ecuatoriana con cedula de ciudadanía número **130566768-3**, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Pichincha, provincia de Manabí; **NELSON GERMAN LAINES BASURTO**, de nacionalidad ecuatoriana con cedula de ciudadanía número **131085396-3**, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Pichincha, provincia de Manabí; **JOSÉ MANUEL LOPEZ MENDOZA**, de nacionalidad ecuatoriana con cedula de ciudadanía número **130412318-3**, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Pichincha, provincia de Manabí; **MARLON ALEJANDRO MACIAS RIERA**, de nacionalidad ecuatoriana con cedula de ciudadanía número **070101630-5**, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Pichincha, provincia de Manabí; **BOLÍVAR ALBERTO MEJIA MONTERO**, de nacionalidad ecuatoriana con cedula de ciudadanía número **170317543-8**, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Pichincha, provincia de Manabí; **DARWIN JAVIER MIRANDA LOOR**, de nacionalidad ecuatoriana con cedula de ciudadanía número **210043156-4**, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Pichincha, provincia de Manabí; **LEWIS ANDRES MOREIRA VERA**, de nacionalidad ecuatoriana con cedula de ciudadanía número **092592797-2**, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Pichincha, provincia de Manabí; **JOSÉ AMADO PONCE PONCE**, de nacionalidad ecuatoriana con cedula de



Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PROVINCIA: MANABÍ

ciudadanía número **130161031-5**, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Pichincha, provincia de Manabí; **MARLÓN JOSÉ PONCE QUIJIJE**, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía número **130910286-9**, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Pichincha, provincia de Manabí; **RAÚL ANTONIO QUIROZ MANTUANO**, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía número **130245026-5**, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón



Pichincha, provincia de Manabí; **LUIS FELIPE RODRIGUEZ VELEZ**, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía número **130561852-0**, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Pichincha, provincia de Manabí; **HUGO WILFRIDO VELEZ NAVARRETE**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número **130352329-2**, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Pichincha, provincia de Manabí; **WALTER GUALBERTO ZAMBRANO SALTOS**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número **130868293-7**, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Pichincha, provincia de Manabí; **MANUEL AGUSTIN ZAMBRANO TORRES**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número **131104798-7**, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Pichincha, provincia de Manabí. **SEGUNDA.-**

DECLARACION. DE VOLUNTAD Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, a la **COMPAÑIA TRANSDERIO S.A.**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TRANSDERIO S.A. TÍTULO I Del Nombre, Domicilio, Objeto Y Plazo. Artículo 1.- Nombre.-** El Nombre de la compañía que se constituye es **COMPAÑIA TRANSDERIO S.A.**, nombre con el cual figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **Artículo 2.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad y cantón Pichincha, en la provincia de Manabí de la República del Ecuador. Podrá establecer, agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio cantonal o nacional, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3.- Objeto Social.- La **COMPAÑÍA TRANSDERIO S.A.**, se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Pasajeros en Taxis, en la ciudad de cantón Pichincha de la provincia de Manabí y hacia aquellos lugares que los usuarios requieran, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y al Código Orgánico de



Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esa materia. Para cumplir con el objeto social de la compañía se podrá suscribir toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.

Artículo 4.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de pasajeros en taxis, serán autorizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pichincha y por los competentes organismos de tránsito, y por ende no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Artículo 5.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Artículo 6.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Artículo 7.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

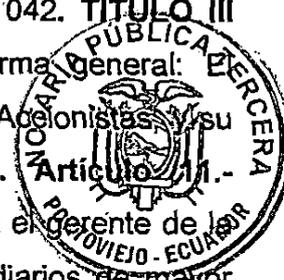
Artículo 8.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS (50)**; contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO II Del Capital
Artículo 9.- Capital y de las Acciones: El capital social es de USD. \$. 840.00 (ochocientos cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América 00/00), divididos en 42 acciones ordinarias y nominativas de USD. \$.

20.00 (veinte dólares de los Estados Unidos de América 00/00) de valor

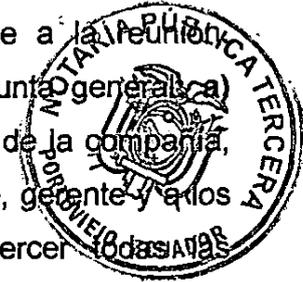
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PROVINCIA DE ECUADOR

nominal cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 042. **TITULO III**
Del Gobierno y de la Administración Artículo 10.- Norma general: gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al directorio, al presidente y al Gerente. **Artículo 11.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto a la junta. **Artículo 12.- Clases de Juntas.-** Las Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 13.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en la primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 14.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 15.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones



SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERNO
MINISTERIO COMERCIO ECUADOR

se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión general (a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Nombrar al presidente, gerente y a los miembros principales y suplentes del directorio; y, c) Ejercer las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía.



Artículo 17.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 18.-**

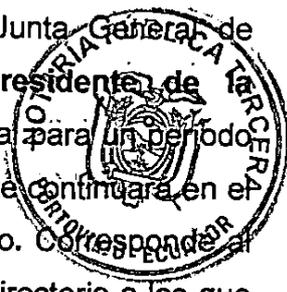
Composición del directorio.- Este órgano de administración estará integrado por tres vocales principales y por tres vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para periodos de dos años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **Artículo 19.- Convocatorias a**

reunión de directorio.- Las convocatorias a sesiones de directorio las hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación a la reunión. En dichos tres días no se contará el de la realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. **Artículo 20.- Presidencia y**

secretaría del directorio.- Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma AD-HOC. **Artículo 21.-**

Quórum de instalación y de decisión del directorio.- El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento 50% de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En casos de empates, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente. **Artículo 22.- Facultades del Directorio.-** Corresponde al directorio

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
POTOSÍ - ECUADOR

ejercer las atribuciones y facultades que le confiera la Junta General de Accionistas y la Ley de Compañías. **Artículo 23.- Presidente de la Compañía.**- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. 

Corresponde al presidente: 1.- Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; 2.- Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, 3.- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 24.- Gerente de la Compañía.**- El gerente de la

compañía será nombrado por la junta general para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente. 1.-

Convocar a las reuniones de junta general y de directorio; 2.- Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asistan y firmar con el presidente, las actas respectivas; 3.- Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; 4.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, 5.- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV DE LA FISCALIZACION Artículo 25-

Comisarios.- La junta general designará cada año a un comisario principal y un suplente, quien tendrá derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía.

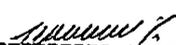
TITULO V DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS Artículo 26.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y finalizará el treinta

y uno de diciembre de cada año. **Artículo 27.- Aprobación de Balances.**- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El Balance General, Estado



de pérdidas y Ganancias y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General y deberán conocerlos. **Artículo 28.- Fondo de Reserva Legal.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ella para la formación de la reserva legal hasta que ascienda por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social. **Artículo 29.- De las utilidades y Reservas.-** Del saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será repartido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **TITULO VI De La Disolución Y Liquidación Artículo 30- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias (o permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- Aportes.-** Los accionistas manifiestan que la compañía se constituye con un capital de \$ 840,00 (OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS) el mismo que se haya suscrito y pagado de conformidad al cuadro que detalla y declaran bajo juramento en calidad de socios fundadores que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución bancaria legalmente constituida en el Ecuador acorde a lo que estipula el inciso segundo del Art. 47 de la Ley de Compañía.

N°	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG. NUM	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	N°DE ACCIONES
1	BRAVO ZAMBRANO HÉCTOR MANUEL	40.00	40.00	0	40.00	1
2	BARROZO ORMAZA NICOLÁS JORGE	40.00	40.00	0	40.00	1
3	BARROZO HORMAZA JOVANNY MAURICIO	40.00	40.00	0	40.00	1


Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

4	CARRERA VÁRELA RAMÓN ANTONIO	40.00	40.00	0	40.00	
5	CHICA CHICA DARWIN LIZARDO	40.00	40.00	0	40.00	
6	CHICA ZAMBRANO BYRON IVAN	40.00	40.00	0	40.00	1
7	DEL VALLE LOOR JORGE ADALBERTO	40.00	40.00	0	40.00	1
8	GARCÍA COBENA HERMOGENES ARISTARCO	40.00	40.00	0	40.00	1
9	LAINES BASURTO NELSON GERMÁN	40.00	40.00	0	40.00	1
10	LÓPEZ MENDOZA JOSÉ MANUEL	40.00	40.00	0	40.00	1
11	MAGIAS RIERA MARLON ALEJANDRO	40.00	40.00	0	40.00	1
12	MEJIA MONTERO BOLÍVAR ALBERTO	40.00	40.00	0	40.00	1
13	MIRANDA LOOR DARWIN JAVIER	40.00	40.00	0	40.00	1
14	MOREIRA VERA LEWIS ANDRÉS	40.00	40.00	0	40.00	1
15	PONCE PONCE JOSÉ AMADO	40.00	40.00	0	40.00	1
	PONCE QUIJIJE					



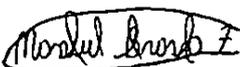
16	MARLÓN JOSÉ	40.00	40.00	0	40.00	
17	QUIROZ MANTUANO RAÚL ANTONIO	40.00	40.00	0	40.00	
18	RODRÍGUEZ VELEZ LUIS FELIPE	40.00	40.00	0	40.00	1
19	VELEZ NAVARRETE HUGO WILFRIDO	40.00	40.00	0	40.00	1
20	ZAMBRANO SALTOS WALTER GUALBERTO	40.00	40.00	0	40.00	1
21	ZAMBRANO TORRES MANUEL AGUSTÍN	40.00	40.00	0	40.00	1
TOTAL		840.00	840.00	0	840.00	21



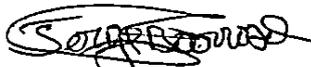
QUINTA: Nombramiento de administradores.- Para los periodos señalados en los artículos veintitrés y veinticuatro del Estatuto, se designa como **PRESIDENTE** de la compañía al señor **JOVANNY MAURICIO BARROZO HORMAZA** y como **GERENTE** de la misma al señor **JOSÉ MANUEL LÓPEZ MENDOZA**. **LA DE ESTILO:** Usted señor notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo y expresiones de rigor para la validez de este Contrato. Es legal. (Firmada) **ABOGADA LETTY DEL ROCÍO INTRIAGO MOREIRA**. **MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO TRECE GUIÓN DOS MIL CATORCE GUIÓN CIENTO CINCO DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ.** Hasta aquí la minuta que los comparecientes se afirman y ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. **ASI MISMO** yo, el Notario examiné a los comparecientes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura Pública por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o

Leonardo Patricio Espinel García
 Ab. Leonardo Patricio Espinel García
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO
 Portoviejo - Ecuador

seducción, situaciones éstas que no concurren en el presente acto - contrato. I, leída enteramente esta Escritura Pública en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-



HECTOR MANUEL BRAVO ZAMBRANO
C. C. No. 131154458-7



NICOLAS JORGE BARROSO ORMAZA
C. C. No. 091923784-2



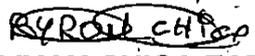
JOVANNY MAURICIO BARROZO HORMAZA
C.C. No. 130585685-6



RAMÓN ANTONIO CARRERA VARELA
C.C. No. 130395451-3



DARWIN LIZARDOCHICA CHICA
C. C. No. 131110089-3



BYRON IVAN CHICA ZAMBRANO
C. C. No. 131084396-4



Jorge Del Valle
JORGE ADALBERTO DEL VALLE LOOR
C. C. No. 130208987-3

Hermogenes Garcia Cobena
HERMOGENES ARISTARCO GARCIA COBENA
C. C. No. 130566768-3

Nelson German Laines Basurto
NELSON GERMAN LAINES BASURTO
C. C. No. 131085396-3

Jose Manuel Lopez Mendoza
JOSÉ MANUEL LOPEZ MENDOZA
C. C. No. 130412318-3

Marlon Alejandro Macias Riera
MARLON ALEJANDRO MACIAS RIERA
C. C. No. 070101630-5

Bolivar Alberto Mejia Montero
BOLÍVAR ALBERTO MEJIA MONTERO
C. C. No. 170317543-8

Darwin Javier Miranda Loor
DARWIN JAVIER MIRANDA LOOR
C. C. No. 210043156-4

Lewis Andres Moreira Vera
LEWIS ANDRES MOREIRA VERA
C. C. No. 092592797-2



Leonardo Patricio Espinel Garcia
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



José Amado Ponce
JOSÉ AMADO PONCE PONCE
C. C. No. 130161031-5

Marlón José Ponce Quijije
MARLÓN JOSÉ PONCE QUIJIJE
C. C. No. 130910286-9

Raúl Antonio Quiroz Mantuano
RAÚL ANTONIO QUIROZ MANTUANO
C. C. No. 130245026-5

Luis Felipe Rodríguez Velez
LUIS FELIPE RODRIGUEZ VELEZ
C. C. No. 130561852-0

Hugo Wilfrido Velez Navarrete
HUGO WILFRIDO VELEZ NAVARRETE
C. C. No. 130352329-2

Walter Gualberto Zambrano Saltos
WALTER GUALBERTO ZAMBRANO SALTOS
C. C. No. 130868293-7

Manuel Agustín Zambrano Torres
MANUEL AGUSTIN ZAMBRANO TORRES
C. C. No. 131104798-7



Leonardo Patricio Espinel García
---EL NOTARIO---
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

1305056856



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

**SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE
DENOMINACIONES**



Número de Solicitud: 7679747

Consultar

Código	Denominación	Resultado
7679747	TRANSDERIO S.A.	APROBADA



Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR



**UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL Y DE CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD
VIAL DEL CANTÓN PICHINCHA**



RESOLUCIÓN No. 001 UTMCTTSV-GADMCP-AEAI-15

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 364, de fecha 27 de enero del 2014, la compañía en trámite que opera bajo la modalidad de Transporte en Taxis Convencionales cuya denominación es "TRANSDELRIO S.A.", solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxis Convencionales denominada "TRANSDELRIO S.A." con domicilio, en Cantón Pichincha, Provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución, Jurídica, con la nómina, de VEINTE Y UN integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Nº	ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES TRANSDELRIO S.A.	Nº DE CEDULA
1	BRAVO ZAMBRANO HECTOR MANUEL	131154458-7
2	BARROZO ORMAZA NICOLAS JORGE	091923784-2
3	BARROZO HORMAZA JOVANNY MAURICIO	-130585685-6
4	CARRERA VARELA RAMON ANTONIO	130395451-3
5	CHICA CHICA DARWIN LIZARDO	131110089-3
6	CHICA ZAMBRANO BYRON IVAN	131084396-4
7	DEL VALLE LOOR JORGE ADALBERTO	130208987-3
8	GARCIA COBENA HERMOGENES ARISTARCO	130566768-3
9	LAINES BASURTO NELSON GERMAN	131085396-3
10	LOPEZ MENDOZA JOSE MANUEL	130412318-3
11	MACIAS RIERA MARLON ALEJANDRO	070101630-5
12	MEJIA MONTERO BOLIVAR ALBERTO	170317543-8
13	MIRANDA LOOR DARWIN JAVIER	210043156-4
14	MOREIRA VERA LEWIS ANDRES	092592797-2

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO
 PICHINCHA - ECUADOR





UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL Y DE CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD
VIAL DEL CANTÓN PICHINCHA



15	PONCE PONCE JOSE AMADO	130161031-5
16	PONCE QUIJJE MARLON JOSE	130910286-9
17	QUIROZ MANTUANO RAUL ANTONIO	130245026-5
18	RODRIGUEZ VELEZ LUIS FELIPE	130561852-0
19	VELEZ NAVARRETE HUGO WILFRIDO	130352329-2
20	ZAMBRANO SALTOS WALTER GUALBERTO	130868293-7
21	ZAMBRANO TORRES MANUEL AGUSTIN	131104798-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Taxis Convencionales a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización sus Reglamentos, Ordenanzas y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de taxis convencionales, serán autorizados por la Unidad de Transito del GAD Municipal del Cantón Pichincha competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.





**UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL Y DE CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD
VIAL DEL CANTÓN PICHINCHA**



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Unidad.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización sus Reglamentos, Ordenanzas y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Qué; la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 335 inciso 2 y Art. 53 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo, así:

Qué; El Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 5 indica: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir."

Qué; "Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."

Qué; "Art. 394.- El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias."

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERPERO
PICHINCHA - ECUADOR





UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL Y DE CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PICHINCHA



Qué; la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece en su artículo 16: “La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del sector (...).”

Qué; el art. 75 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, (Sustituido por el Art. 36 de la Ley s/n R.O. 415-S, 29-III-2011).- Determina que le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales en ejercicio de sus respectivas competencias en el ámbito de su jurisdicción.

Qué; el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización en el capítulo IV sobre el ejercicio de las competencias en el art. 130 determina que el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte en el marco del plan de ordenamiento territorial le corresponde en forma exclusiva planificar regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal.

Qué; entre las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se encuentra el deber de cumplir y hacer cumplir la Carta Magna, la Ley y sus reglamentos en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; así como las resoluciones del Directorio, tal como lo contemplan los numerales 1 y 24 del artículo 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Qué; mediante Resolución N° 021-DIR-2011-ANT, de 23 de noviembre de 2011, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega al señor Director Ejecutivo, aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico para la constitución jurídica de toda compañía y cooperativa de transporte terrestre.

Qué; en Resolución No. 059-DIR-2012-ANT de fecha 01 de Agosto del 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve delegar a los Responsables de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del transporte Terrestre,

SECRETARÍA PROVINCIAL DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL Y DE CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PICHINCHA





**UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL Y DE CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD
VIAL DEL CANTÓN PICHINCHA**



Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, las siguientes facultades: a). *Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de la Agencia Nacional de Tránsito y Comisión de Tránsito del Ecuador, respectivamente, y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de conformidad al numeral 24 del artículo 29 (reformada) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.*

Qué; en Resolución No. 116-DE-ANT-2014 de fecha 01 de Octubre del 2014, resuelve: Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes, a partir del 01 de octubre de 2014 y; en el art. 2 de dicha resolución determina que la competencia será ejercida por el Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Pichincha, en observancia a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, las disposiciones de carácter general que emita el Directorio de la ANT y demás normas aplicables.

Qué; en el art. 4 de la resolución No. 116-DE-ANT-2014 de fecha 01 de Octubre del 2014, describe sobre las modalidades que les corresponde, dentro de la transferencia de las competencias en Títulos Habilitantes son: Transporte público Intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales, transportes comercial de carga liviana y transporte comercial escolar-institucional; las demás modalidades seguirán siendo reguladas y gestionadas por la ANT.

Qué; con fecha 04 de mayo del 2015, mediante MEMORANDUM N° 001-A1-GADMCP-EZM-2015, el Abogado Edis Zambrano Mendoza, en calidad de Técnico encargado de la Unidad Técnica Municipal de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, presenta el Informe Técnico previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Taxis Convencional "TRASNDELRIO S.A.", el mismo que dentro de sus recomendaciones considera factible la creación de la Compañía de Transporte de Taxis Convencional "TRANSDELRIO S.A.", de acuerdo a los estudios de oferta y demanda de la localidad, así como debe conocerse la operatividad en una flota vehicular de 21 unidades automóbiles tipo Sedan, número necesario para ofertar la demanda del mercado.

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIZO - ECUADOR





**UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL Y DE CONTROL DELICIA TERRESTRE
TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD
VIAL DEL CANTÓN PICHINCHA**



Qué; la Dirección de Asesoría Jurídica del GAD Municipal del Cantón Pichincha, mediante MEMORANDUM N° 041-GADMCP-JMMM-PS-15, de fecha 05 de mayo del 2015, emite el criterio Jurídico respectivo relacionado con la solicitud de informe previo de constitución Jurídica de la Compañía de Taxis Convencional "TRANSDERIO S.A." donde recomienda al responsable de la Unidad Técnica Municipal de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha, Provincia de Manabí, la emisión del Informe previo favorable para que sirva como documento habilitante para la conformación de la Compañía de Transporte de Taxis Convencional "TRANSDERIO S.A."

Qué; La Compañía de Transporte de Taxis Convencional "TRANSDERIO S.A.", con domicilio en el cantón Pichincha, Provincia de Manabí ha presentado la nómina de 21 integrantes de esta naciente sociedad y que se detalla a continuación.

N°	ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES TRANSDERIO S.A.	N° DE CEDULA
1	BRAVO ZAMBRANO HECTOR MANUEL	131154458-7
2	BARROZO ORMAZA NICOLAS JORGE	091923784-2
3	BARROZO HORMAZA JOVANNY MAURICIO	130585685-6
4	CARRERA VARELA RAMON ANTONIO	130395451-3
5	CHICA CHICA DARWIN LIZARDO	131110089-3
6	CHICA ZAMBRANO BYRON IVAN	130208987-3
7	DEL VALLE LOOR JORGE ADALBERTO	131084396-4
8	GARCIA COBEÑA HERMOGENES ARISTARCO	130566768-3
9	LAINES BASURTO NELSON GERMAN	131085396-3
10	LOPEZ MENDOZA JOSE MANUEL	130412318-3
11	MAGIAS RIERA MARLON ALEJANDRO	070101630-5
12	MEJIA MONTERO BOLIVAR ALBERTO	170317543-8
13	MIRANDA LOOR DARWIN JAVIER	210043156-4
14	MOREIRA VERA LEWIS ANDRES	092592797-2





UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL Y DE CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD
VIAL DEL CANTÓN PICHINCHA



15	PONCE PONCE JOSE AMADO	130181031-5
16	PONCE QUIJJE MARLÓN JOSÉ	130910286-9
17	QUIROZ MANTUANO RAUL ANTONIO	130245026-5
18	RODRIGUEZ VELEZ LUIS FELIPE	130561852-0
19	VELEZ NAVARRETE HUGO WILFRIDO	130352329-2
20	ZAMBRANO SALTOS WALTER GUALBERTO	130868293-7
21	ZAMBRANO TORRES MANUEL AGUSTIN	131104798-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte público Intracantonal dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización sus Reglamentos, Ordenanzas y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social"

Art- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público Intracantonal. Serán autorizados por la Unidad Técnica y de Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PICHINCHA





**UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL Y DE CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD
VIAL DEL CANTÓN PICHINCHA**



Art - La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Unidad Técnica y de Control del Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial y los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización sus Reglamentos, Ordenanzas y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Unidad Técnica y de Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONAL "TRANSDERIO S.A."**, con domicilio en el Cantón Pichincha, Provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Técnica y de Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal del Cantón Pichincha.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse





**UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL Y DE CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD
VIAL DEL CANTÓN PICHINCHA**



4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización sus Reglamentos, Ordenanzas y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las Autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Pichincha a los 08 días de mayo de 2015, siendo las 10H30.



[Firma]
Ing. Alfredo Enrique Alcivar Intriago
**JEFE DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA.**

Cc. Archivo

[Firma]
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

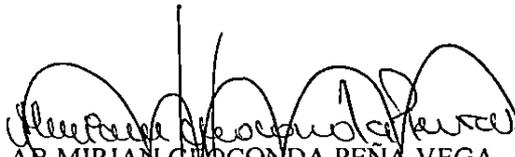
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PICHINCHA-MANABI
Ave. Manta Quevedo Diagonal a calle Jacinto Ramón

Número de Repertorio: 2015-8

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PICHINCHA-MANABI, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiocho de Mayo de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 46 a 84 con el número de inscripción 8 celebrado entre: ([BRAVO ZAMBRANO HECTOR MANUEL en calidad de CONSTITUYENTE], [BARROSO ORMAZA NICOLAS JORGE en calidad de CONSTITUYENTE], [BARROZO HORMAZA JOVANNY MAURICIO en calidad de CONSTITUYENTE], [CARRERA VARELA RAMON ANTONIO en calidad de CONSTITUYENTE], [CHICA CHICA DARWIN LIZARDO en calidad de CONSTITUYENTE], [CHICA ZAMBRANO BYRON IVAN en calidad de CONSTITUYENTE], [DEL VALLE LOOR JORGE ADALBERTO en calidad de CONSTITUYENTE], [GARCIA COBEÑA HERMOGENES ARISTARCO en calidad de CONSTITUYENTE], [LAINES BASURTO NELSON GERMAN en calidad de CONSTITUYENTE], [LOPEZ MENDOZA JOSE MANUEL en calidad de CONSTITUYENTE], [MACIAS RIERA MARLON ALEJANDRO en calidad de CONSTITUYENTE], [MEJIA MONTERO BOLÍVAR ALBERTO en calidad de CONSTITUYENTE], [MIRANDA LOOR DARWIN JAVIER en calidad de CONSTITUYENTE], [MOREIRA VERA LEWIS ANDRES en calidad de CONSTITUYENTE], [PONCE PONCE JOSE AMADO en calidad de CONSTITUYENTE], [PONCE QUIJIJE MARLON JOSE en calidad de CONSTITUYENTE], [QUIROZ MANTUANO RAUL ANTONIO en calidad de CONSTITUYENTE], [RODRIGUEZ VELEZ LUIS FELIPE en calidad de CONSTITUYENTE], [VELEZ NAVARRETE HUGO WILFRIDO en calidad de CONSTITUYENTE], [ZAMBRANO SALTOS WALTER GUALBERTO en calidad de CONSTITUYENTE], [ZAMBRANO TORRES MANUEL AGUSTIN en calidad de CONSTITUYENTE], [COMPAÑIA TRANSELRIO S.A. en calidad de COMPAÑIA].




AB MIRIAN GECONDA PEÑA VEGA
Registrador de la Propiedad Titular

